



COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD  
 Matriz Procesos de Contratación Pública - Procedimiento Especial 2025  
 FECHA DE CORTE: 31/12/2025

HORA: 17:00

| STATUS |  |
|--------|--|
| ✓      | A tiempo según plazo de ejecución en contrato        |
| ✓      | Plazo de ejecución del proceso terminado y no pagado |

|                | Unidad Requiriente | Administrador de Contrato  | Objeto Contractual   | No. Contrato             | Paq / Pqe | Fecha de Suscripción del Contrato | Tipo de Procedimiento                                       | Tipo de Régimen | Valor de Contrato | Valor del Contrato Inc. IVA | % Anticipo | Valor Anticipo | Saldo por Pagar/Liquidar | Saldo Devengado | Plazo de Ejecución (Días) | Fecha de Finalización del Contrato | Certificación Presupuestaria | Proveedor                        | RUC           | Observaciones   | Status |
|----------------|--------------------|----------------------------|--|--------------------------|-----------|-----------------------------------|---|-----------------|-------------------|-----------------------------|------------|----------------|--------------------------|-----------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------|---|--------|
| 1              | ADMINISTRATIVO     | XELVIN VICENTE REYES CAMMA | CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA | NRO. 001-LPASE-DPSE-2026 | PDA       | 31/12/2026                        | PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES | ESPECIAL        | \$ 53.424,00      | \$ 61.437,60                | 0,00%      | \$ -           | \$ 61.437,60             | \$ -            | 365                       | 31/12/2026                         | 1821 - 1822                  | NORA DEL CARMÓN MENDIETA AGUILAR | 0300710584001 | PROCESO LLEVADO A CABO EN EL AÑO 2025 EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACION PUBLICA (SOCE) PARA EJECUTARSE EN EL AÑO 2026 | ✓      |
| 2              |                    |                            |  |                          |           |                                   |   |                 |                   |                             |            |                |                          |                 |                           |                                    |                              |                                  |               |   |        |
| 3              |                    |                            |  |                          |           |                                   |   |                 |                   |                             |            |                |                          |                 |                           |                                    |                              |                                  |               |   |        |
| <b>TOTALES</b> |                    |                            |  |                          |           |                                   |   |                 | \$ 53.424,00      | \$ 61.437,60                |            | \$ -           | \$ 61.437,60             | \$ -            |                           |                                    |                              |                                  |               |   |        |

Resultado:  Nivel de Ejecución (Incluido el valor del anticipo)

\*La información presentada fue recabada de los Administradores de contrato, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE y del Sistema de Administración Financiera «Sisaf»

|                |                              |
|----------------|------------------------------|
| Elaborado por: | Econ. Gabriel Bernabé Viteri |
| Revisado por:  | Econ. Gabriel Bernabé Viteri |
| Aprobado por:  | Lcda. Julia Aguilar Pineda   |

**CONTRATO NRO. 001-CNE-DPSE-2026**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES  
INMUEBLES No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001**

**“CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, con fecha uno de enero del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente CONTRATO, por una parte, la señora NORA DEL CARMEN MENDIETA AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Av. Alfonso Moreno Mora s/n y Juan Iñiguez esquina. Edificio Génova, de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, en representación de su hija ANDREA GABRIELA CALLE MENDIETA, con RUC No. 0301801809001, conforme al Poder General que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará LA ARRENDADORA; y, por otra parte El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA, representado por la Licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Av. Eduardo Aspiazu y Calle Alfonso Cobos, Sector “Chipipe” Salinas - Santa Elena, quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará EL ARRENDATARIO, en tal virtud, las partes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Arrendamiento, el mismo que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

**1.1.** La Unidad Provincial Administrativa del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena ha realizado los Estudios Previos y se han elaborado los Términos de Referencia correspondientes para la Contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”.**

**1.2.** Mediante Certificación de Catálogo Electrónico - 042 de fecha 24 de noviembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Certifica que, una vez revisado el Catálogo Electrónico del

Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, que para la **“CONTRATACIÓN DENOMINADO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

1.3. Mediante Informe de Necesidad para la **“CONTRATACIÓN DENOMINADO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, de fecha 24 de noviembre del 2025, elaborado por el Ing. Julio Orozco Cabrera, Técnico Provincial Administrativo, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, revisado y aprobado por el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que en el numeral 2 de justificaciones expresa: *“(…) La Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, requiere el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, presupuesto operativo anual – POA 2025, para cubrir las necesidades de infraestructura. en el numeral 3 de Análisis de Efectividad expresa: “...El arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena resulta una medida efectiva para atender las necesidades permanentes de espacio físico y operatividad institucional, asegurando el cumplimiento oportuno de las actividades planificadas. De esta manera, la contratación permitirá disponer de un inmueble que cumpla con los estándares requeridos para el funcionamiento eficiente y seguro de la Delegación, asegurando la continuidad de los servicios electorales y administrativos con la calidad y oportunidad que demanda la ciudadanía (...)”*

1.4. Mediante memorando No. CNE-UPASE-2025-0696-M, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ha solicitado a la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada la APROBACIÓN DE REQUERIMIENTO para la contratación denominada **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA - PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**

1.5. Mediante memorando No. CNE-DPSE-2025-1927-M, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, AUTORIZA EL REQUERIMIENTO para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.6. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0718-M, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, la Aprobación de los Términos de Referencia y determinación del Presupuesto Referencial, para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.7. Mediante Memorando No. CNE-DPSE-2025-1949-M de fecha 27 de noviembre del 2025, la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora Encargada de la Delegación Provincial de Santa Elena, del Consejo Nacional Electoral, aprueba los Términos de Referencia y Presupuesto Referencial para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.8. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0732-M, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ha solicitado al Abg. César Carvajal Vera – Especialista Electoral, la aprobación del Avales PAC de Planificación POA 2025 Prorrogado, mismo que servirá para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, mediante Ítem Presupuestario 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de bienes – Edificios, locales y Residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios (Arrendamiento), **formulario Nro. 108792** por el valor de USD. \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) INCLUIDO IVA;

1.9. Mediante **Aval de Planificación POA 2025 PROROGADO, Formulario No. 108792**, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, hace conocer la contratación denominada **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, se encuentra planificado en el Presupuesto POA 2025, mediante Ítem Presupuestario 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de bienes – Edificios, locales y residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108792** por el valor de USD. \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) INCLUIDO IVA;

1.10. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0733-M, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo

2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ha solicitado al Abg. César Carvajal Vera – Especialista Electoral, la aprobación de los Avales PAC de Planificación Plurianuales POA 2026, mismo que servirá para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, mediante Ítem Presupuestario 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de Bienes – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108793** por el valor de USD. \$ 53.424,00,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor sub total; y, **Formulario Nro. 108794** por el valor de USD. \$ 8.013,60 (OCHO MIL TRECE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor IVA;

1.11. Mediante **Avales de Planificación PLURIANUALES POA 2026**, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, hace conocer la contratación denominada **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, se encuentra planificado en el Presupuesto POA 2025, mediante Ítem Presupuestario 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de Bienes – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), se encuentra planificado bajo el ítem Presupuestario 530202 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de bienes – Edificios, locales y Residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108793** por el valor de USD. \$ 53.424,00,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor sub total; y, **Formulario Nro. 108794** por el valor de USD. \$ 8.013,60 (OCHO MIL TRECE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor IVA;

1.12. Mediante **Certificación de Plan Anual de Contratación PAC No. 040**, de fecha 01 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, certifica que el objeto denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, **NO** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena.

1.13. Mediante Memorando Nro. CNE-UPASE-2025-0735-M, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, **Solicita** a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de Directora de esta Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, disponga a quien corresponda la emisión de la Certificación Presupuestaria

para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, Ítem Presupuestario 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de Bienes – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108792** por el valor de USD. \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) INCLUIDO IVA;

**1.14.** Mediante sumilla S/F inserta en el memorando No. CNE-UPASE-2025-0735-M, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, autoriza a Financiero proceder con lo pertinente para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

**1.15.** Mediante Memorando No CNE-UPFSE-2025-0556-M, de fecha 01 de diciembre del año 2025, suscrito por la Mgs. Katty Verónica Muñoz Soriano - Técnico Electoral 1, emite la Certificación Presupuestaria No. 154 de fecha 01 de diciembre del año 2025, por el valor de USD. \$ 1,00 (UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en el cual hace conocer de la existencia de fondos suficientes para realizar la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, esto es los constantes en el ÍTEM: 530502;

**1.16.** Mediante Memorando Nro. CNE-DPSE-2025-1991-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de Directora de esta Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, Solicita a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, en calidad de Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, disponga a quien corresponda la emisión de la Certificación Presupuestaria Plurianuales para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, que se encuentra planificado bajo el Ítem Presupuestario 530202 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de Bienes – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108793** por el valor de USD. \$ 53.424,00,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor sub total; y, **Formulario Nro. 108794** por el valor de USD. \$ 8.013,60 (OCHO MIL TRECE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor IVA;

**1.17.** Mediante Memorando No CNE-UPFSE-2025-0565-M, de fecha 03 de diciembre del año 2025, suscrito por la Mgs. Katty Muñoz Soriano - Técnico Electoral 1, emite la **Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 1821, y 1822** de fecha 02 de diciembre del año 2025, hace conocer de la existencia de fondos suficientes para realizar la

contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, esto es los constantes en el ÍTEM: 530502 – Bienes y Servicios de Consumo – Arrendamiento de Bienes – Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), **Formulario Nro. 108793** por el valor de USD. \$ 53.424,00,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor sub total; y, **Formulario Nro. 108794** por el valor de USD. \$ 8.013,60 (OCHO MIL TRECE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor IVA;

1.18. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0748-M, de fecha 05 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri, Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, la Autorización para la elaboración del pliego e inicio del proceso de contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.19. Mediante Memorando No. CNE-DPSE-2025-2031-M, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral le informa al Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la Autorización para la elaboración del Pliego e inicio del proceso de contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.20. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0764-M, de fecha 09 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ha solicitado a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral la Aprobación de Pliegos y se disponga a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la respectiva elaboración de la Resolución de Inicio para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**,

1.21. Mediante sumilla S/F en el Memorando No. CNE-UPASE-2025-0764-M, de fecha 09 de diciembre del 2025, la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la respectiva elaboración de la

Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA-PRESUPUESTO POA 2025 PROROGADO”**, mediante el procedimiento especial de arrendamiento de inmuebles;

**1.22.** Mediante Resolución Nro. CNE-DPSE-2025-1330-RS, de 10 de diciembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, Resolvió: **Art. 1.- Acogerse** al Procedimiento Especial para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”** **Art. 2.- AUTORIZAR** el Inicio del Proceso solicitado por la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el procedimiento especial de arrendamiento de inmueble, cuyo código del proceso es el No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**, según Términos de Referencia elaborados por la Unidad Provincial Administrativo, de fecha 26 de noviembre del año 2025, el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, renovable por un año adicional en las mismas condiciones, previo Informe del Administrador del Contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Unidad Financiera Provincial, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **Art. 3.- APROBAR**, los Pliegos para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**, solicitados por la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. **Art. 4.- DESIGNAR** como Responsable de llevar a cabo la fase precontractual para dar cumplimiento al cronograma del procedimiento establecido en el Pliego, a la Servidora Electoral Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; de conformidad con todo lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Artículos 320, y 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Art. 5.- DISPONER Y ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Unidad Administrativa que proceda con la publicación de la presente Resolución y la demás documentación relevante pertinentes en las etapas precontractual y contractual a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) . **Art. 6. DISPONER**, a la Unidad Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, realizar el trámite correspondiente para la publicación de la convocatoria en la página Web de la institución.

**1.23.** Mediante Memorando Nro. CNE-UPASE-2025-0772-M, de fecha 11 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Servidora Electoral Mgs. Valeria De La Cruz Conforme – Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios

Informativos Electorales 2, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN - ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA;**

1.24. Mediante Memorando Nro. CNE-UPASE-2025-0774-M, de fecha 11 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, notifica a la Servidora Electoral Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; que una vez aprobado el Pliego y Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA;** se la ha designado como responsable del proceso, conforme a la Resolución adjunta, con la finalidad de llevar adelante la Etapa Precontractual de dicho procedimiento, suscriba actas o informes y recomienden a la Delegada de la Máxima Autoridad lo que corresponda conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente;

1.25. Mediante Memorando Nro. CNE-UPDPSIESE-2025-0131-M, de fecha 11 de diciembre del año 2025, Mgs. Valeria De La Cruz Conforme – Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 2, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; informa al Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que ha procedido a la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN - ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA;**

1.26. Mediante Acta No. **001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, dentro del Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001 de fecha 12 de diciembre del año 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, deja constancia que no asiste a la audiencia la oferente Andrea Gabriela Calle Mendieta, dentro de la etapa de preguntas y aclaraciones, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**; en el que se verifica que NO se ha realizado preguntas dentro de este proceso por ende NO se realizó aclaraciones correspondientes;

1.27. Mediante Acta No. **002 DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**, dentro del Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, de fecha 16 de diciembre

del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, deja constancia que se procedió a la recepción de la oferta, dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso con el código Nro. No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, SI entregó la oferta por parte de la oferente Andrea Gabriela Calle Mendieta, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**; en el que se verifica que SI se presentó oferta por parte del oferente;

**1.28. Mediante Acta No. 003 APERTURAS DE OFERTAS** dentro del Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a las 18H15, en la oficina de la Unidad de Procesos Electorales del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santa Elena, ubicada en la Av. Eduardo Azpiazu y Calle Alfonso Cobos, Sector Chipipe, Edificio Marvento, instala la sesión para proceder con la lectura del acta de recepción de oferta y a la apertura y revisión de las ofertas presentadas en el procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**; dejando constancia que se subió oferta del proveedor seleccionado, Andrea Gabriela Calle Mendieta, con RUC No. 0301801809001 hasta la fecha límite de recepción de oferta, en el acta antes descrita detalla la recepción de ofertas presentadas; dentro del proceso de contratación conforme lo analizado y revisado.

**1.29. Mediante Acta No. 004 CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, dentro del Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, de fecha 16 de diciembre del año 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, a las 18H31, en la oficina de la Unidad de Procesos Electorales del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santa Elena, ubicada en la Av. Eduardo Azpiazu y Calle Alfonso Cobos, Sector Chipipe, edificio Marvento, procede a verificar la oferta presentada y determinar errores de forma de la oferta del procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**; dejando constancia que el proveedor seleccionado, Andrea Gabriela Calle Mendieta, con RUC No. 0301801809001, en el acta antes descrita detalla que el proveedor SI existen errores de tipo convalidable, y de conformidad con lo previsto en la norma mencionada;

**1.30. Mediante Acta No. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTA**, dentro del procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, de fecha 17 de diciembre del año 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, actuando como responsable del proceso y bajo las potestades conferidas, procedió a verificar la convalidación de la oferta presentada por Andrea Gabriela Calle Mendieta, con RUC No. 0301801809001, misma que SI CUMPLE con los parámetros de calificación establecidos para el presente Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL**

**FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**"; dejando constancia como Responsable del Proceso, de la calificación realizada a la oferta presentada, que concluido el análisis, y con los antecedentes expuesto pongo en conocimiento, mediante la presente acta de calificación, los resultados de calificación de la oferta presentada por la oferente mencionada en los cuadros inserto a esta acta, por lo que se concluye lo siguiente: "(...) Con la calificación verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones solicitadas en el pliego de acuerdo al procedimiento especial aplicado al Arrendamiento de Bienes Inmuebles – Entidades Contratantes como ARRENDATARIAS – signado con código No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**"; por un valor de USD. \$ 53.424,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 DÓLARES AMÉRICANOS) más IVA (...)"

**1.31. Mediante Acta No. 006 INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN**, dentro del Procedimiento Especial No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, de fecha 17 de diciembre del año 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, actuando como responsable del proceso y bajo las potestades conferidas, emite el siguiente informe y recomendación expresa de adjudicación: "Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con la revisión efectuada en las respectivas páginas web de la Institución del Estado, el oferente CALIFICADO no se encuentra inmerso de INHABILIDADES de contrataciones generales y especiales, por lo tanto, el mismo será objeto de contratación, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación a la Lcda. Julia Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE ADJUDICAR a la oferente ANDREA GABRIELA CALLE MENDIETA con RUC No. 0301801809001, signado con proceso No. **ARBI-CNE-DPSE-2025-001**, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**"; por un valor de USD. \$ 53.424,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 DÓLARES AMÉRICANOS) más IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego;

**1.32. Mediante memorando No. CNE-UTPPESE-2025-0445-M**, de fecha 17 de diciembre del año 2025, la Ing. Sandra Patricia Rivera Herrera – Analista Provincial de Procesos Electorales 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ha solicitado a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral se derive a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, para que elabore la respectiva Resolución de Adjudicación para el proceso No. **ARBI-CNE-DPSE-2025-001**, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA"**;

**1.33. Mediante memorando No. CNE-DPSE-2025-2104-M**, de fecha 18 de diciembre del

año 2025, La Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, para que elabore la respectiva Resolución de Adjudicación a favor de la oferente ANDREA GABRIELA CALLE MENDIETA con RUC No. 0301801809001 para el proceso No. **ARBI-CNE-DPSE-2025-001**, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**;

**1.34.** Mediante Resolución Nro. CNE-DPSE-2025-1358-RS, de 18 de diciembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, Resolvió: **Artículo 1.- ADJUDICAR el CONTRATO del PROCEDIMIENTO ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES - ENTIDADES CONTRATANTES COMO ARRENDADORAS (CASOS ESPECIALES), proceso signado con código No. ARBI-CNE-DPSE-2025-001, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”, a la oferente ANDREA GABRIELA CALLE MENDIETA con RUC No. 0301801809001, por un valor de USD. \$ 53.424,00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), más el valor correspondiente al IVA; el pago del arrendamiento del inmueble se realizará en forma mensual, dentro de los 5 primeros días de cada mes, y un plazo de ejecución de 365 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO) días calendario, contados a partir del 1 de enero del año 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026. Artículo 2.- DESIGNAR como administrador del contrato de arrendamiento al servidor electoral Ing. Kelvin Reyes Camba, Técnico Electoral 1, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo con base en lo dispuesto en el artículo 359 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad Provincial Administrativa que proceda con la publicación de la presente Resolución y la demás documentación relevante pertinentes en las etapas precontractual y contractual a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**.Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Provincial Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la elaboración del respectivo Contrato, en términos de la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones Pertinentes del SERCOP y demás normas legales vigentes.

**1.35.** Mediante resolución Nro. PLE-CNE-6-27-1-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió en su artículo 2: “Designar a la Licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del 28 de enero de 2022”;

**1.36.** Mediante Memorando Nro. CNE-DNF-2025-0001-M, de fecha 06 de enero del año 2025, suscrito por el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Director Nacional Financiero del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento del Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, en el que expresa lo siguiente : “(...) *por medio del presente*

*me permito enviar el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2025”;*

**1.37.** Mediante Resolución PLE-CNE-1-15-1-2025, de 15 de enero del año 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: Artículo 1.- Conocer y aprobar el presupuesto del Plan operativo Anual – POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a la normativa legal vigente y las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**1.38.** Mediante Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-0001-M, de fecha 06 de enero del año 2025, suscrito por el Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación en el que expresa lo siguiente : *“(...)me permito remitir adjunto el memorando No. CNE-DNF-2025-0001-M de 06 de enero del año 2025, mediante el cual se remite el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas tanto en el Presupuesto Operativo Anual (POA) 2025, como el Presupuesto Operativo Electoral (POE) 2025, lo que informo a usted, para que proceda conforme a sus competencias”;*

**1.39.** Mediante Memorando Nro. CNE-UPFSE-2025-0001-M de fecha 06 de enero del año 2025 suscrito por la Mgs. Katty Verónica Muñoz Soriano – TÉCNICO ELECTORAL 1, da a conocer a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada el PRESUPUESTO INICIAL POA 2025 - ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - PORTAL ESIGEF, contemplado para los Grupos de Gasto: 510000 - Egresos en Personal - 530000 Bienes y Servicios de Consumo y 570000 – Otros Egresos Corrientes, según detalle...”, detalle que se encuentra en el memorando antes descrito;

**1.40.** Mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0048-M, de fecha 16 de enero del año 2025, la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, expresa lo siguiente a los directores de las Delegaciones Electorales las directrices de asignación techo Plurianual POA – Habilidadación Modulo “POA 2025 Prorrogado”, *“(...) me permito manifestar que los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentran reflejados en el módulo “POA 2025 Prorrogado” y por ende la herramienta SIPLAN se encuentra habilitada para la respectiva ejecución de los procesos administrativos por cada Unidad Ejecutora”;*

**1.41.** Mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0055-M de fecha 16 de enero del año 2025 suscrito por la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo – COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN, da a la conocer a los Directores de las 24 Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral las Directrices de Gestión Estratégica y Planificación para la ejecución del Plan Operativo Anual - POA 2025 PRORROGADO.

**1.42.** Mediante, Contrato No. PE-CNE-DPSE-001-2021, se realizó la Tercera Renovación en la Ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, con fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente CONTRATO, por una parte, la señora NORA DEL CARMEN MENDIETA AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Av. Alfonso Moreno Mora s/n y Juan Iñiguez esquina.

Edificio Génova, de la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en representación de su hija ANDREA GABRIELA CALLE MENDIETA, con RUC No. 0301801809001, conforme al Poder General que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará LA ARRENDADORA; y, por otra parte El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA, representado por la Lic. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada;

**1.43.** Mediante Oficio No. CNE-DPSE-2025-0298-OF, de fecha 09 de julio del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, en calidad de Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a INMOBILIAR se remita información, sobre la disponibilidad de un edificio o local en la Provincia de Santa Elena, el cual debe contar con un área mínimo de 1.200 metros cuadrados aproximadamente.

**1.44.** Mediante Oficio Nro. **CNE-DPSE-2025-0299-OF** de fecha 09 de julio del año 2025 suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada dirigido a la Ing. María del Carmen Aquino Merchán – Alcaldesa del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA en donde en la parte pertinente indica: *“motivo por el cual y conoedora de su alto espíritu de colaboración, solicito gentilmente su valioso aporte a la democracia, en caso de que la institución que usted representa cuente con un bien inmueble donde pueda funcionar una extensión de nuestra sede provincial, a fin que nos facilite en calidad de préstamo o comodato, de ser el caso la institución estará presta a asistir a una reunión de trabajo donde se exponga personalmente nuestro requerimiento. Como también estaremos prestos a suscribir documentos legales de colaboración interinstitucional que se requiera”*;

**1.45.** Mediante Oficio Nro. **CNE-DPSE-2025-0300-OF** de fecha 09 de julio del año 2025 suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada dirigido al Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira – Alcalde del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS en donde en la parte pertinente indica: *“motivo por el cual y conoedora de su alto espíritu de colaboración, solicito gentilmente su valioso aporte a la democracia, en caso de que la institución que usted representa cuente con un bien inmueble donde pueda funcionar una extensión de nuestra sede provincial, a fin que nos facilite en calidad de préstamo o comodato, de ser el caso la institución estará presta a asistir a una reunión de trabajo donde se exponga personalmente nuestro requerimiento. Como también estaremos prestos a suscribir documentos legales de colaboración interinstitucional que se requiera”*;

**1.46.** Mediante Oficio Nro. **CNE-DPSE-2025-0301-OF** de fecha 09 de julio del año 2025 suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada dirigido al Sr. Francisco Tamariz Guerrero – Alcalde del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD en donde en la parte pertinente indica: *“motivo por el cual y conoedora de su alto espíritu de colaboración, solicito gentilmente su valioso aporte a la democracia, en caso de que la institución que usted representa cuente con un bien inmueble donde pueda funcionar una extensión de nuestra sede provincial, a fin que nos facilite en calidad de préstamo o comodato, de ser el caso la institución estará presta a*

*asistir a una reunión de trabajo donde se exponga personalmente nuestro requerimiento. Como también estaremos prestos a suscribir documentos legales de colaboración interinstitucional que se requiera”;*

**1.47.** Mediante Oficio Nro. **CNE-DPSE-2025-0304-OF** de fecha 10 de julio del año 2025 suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada dirigido a la Magister Ana Elizabeth Posligua Chica – DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D02 LA LIBERTAD SALINAS en donde en la parte pertinente indica: *“motivo por el cual y conocedora de su alto espíritu de colaboración, solicito gentilmente su valioso aporte a la democracia, en caso de que la institución que usted representa cuente con un bien inmueble donde pueda funcionar una extensión de nuestra sede provincial, a fin que nos facilite en calidad de préstamo o comodato, de ser el caso la institución estará presta a asistir a una reunión de trabajo donde se exponga personalmente nuestro requerimiento. Como también estaremos prestos a suscribir documentos legales de colaboración interinstitucional que se requiera”;*

**1.48.** Mediante Oficio Nro. **CNE-DPSE-2025-0308-OF** de fecha 11 de julio del año 2025 suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada dirigido a la Licenciada Jeannina Annabelle Gellibert Mora – DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D01 SANTA ELENA en donde en la parte pertinente indica: *“motivo por el cual y conocedora de su alto espíritu de colaboración, solicito gentilmente su valioso aporte a la democracia, en caso de que la institución que usted representa cuente con un bien inmueble donde pueda funcionar una extensión de nuestra sede provincial, a fin que nos facilite en calidad de préstamo o comodato, de ser el caso la institución estará presta a asistir a una reunión de trabajo donde se exponga personalmente nuestro requerimiento. Como también estaremos prestos a suscribir documentos legales de colaboración interinstitucional que se requiera”;*

**1.49.** Mediante Memorando Nro. **CNE-UPASE-2025-0401-M**, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Leopoldo Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, quien pone en conocimiento de la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, el Informe de Reunión – Comisión de Servicios entrega del Oficio No. **CNE-DPSE-2025-0297-OF**, de fecha 08 de julio del año 2025, a la Sra. Nora Mendieta Aguilar, en representación de Andrea Gabriela Calle Mendieta Propietaria del Bien inmueble donde funciona la Sede del Consejo Nacional Electoral – Delegación provincial de Santa Elena, se deja constancia de lo actuado y entrega de oficio suscrito por la Lcda. Julia Aguilar Pineda, en calidad de Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, referente a la continuidad de arrendamiento del bien inmueble donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena;

**1.50.** Mediante Oficio Nro. **MINEDUC-CZ5-24D01-2025-00986-OF** de fecha 17 de julio del año 2025 suscrito por la Licenciada Jeannina Annabelle Gellibert Mora – DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D01 SANTA ELENA dirigido a la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada en donde en la parte pertinente indica: *“una vez analizado lo solicitado*

*esta Dirección distrital 24D01 Santa Elena Educación revisando los Inventarios de Bienes Inmuebles de esta dependencia en la Unidad Administrativa Financiera, NO se dispone de algún bien para proceder atender el presente requerimiento por parte de Delegación Provincial Electoral de Santa Elena”;*

**1.51.** Mediante Oficio Nro. **SETEGISP-DZ8-2025-1692-O** de fecha 28 de julio del año 2025 suscrito por la Mgs. Sara María Maridueña Orellana – Directora Zonal 8 dirigido a la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena donde en la parte pertinente indica: *“Una vez realizado el análisis pormenorizado de uso, asignación de espacios y verificación en el sistema de Administración de Bienes Inmuebles (SABI), encargada de la Dirección Zonal 8, se constató que por el momento, lamentamos comunicar que no contamos con bienes inmuebles disponibles para tender su requerimiento, en relación al metraje y características requeridas por su representada”* ;

**1.52.** Mediante Oficio Nro. **MINEDUC-CZ5-24D02-AEPC-2025-0531-OF** de fecha 22 de agosto del año 2025 suscrito por la Magister Ana Elizabeth Posligua Chica – DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 24D02 LA LIBERTAD SALINAS dirigido a la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada en donde en la parte pertinente indica: *“según lo que antecede, cumplimos con el deber de informar que, como Ministerio de Educación brindamos educación a estudiantes considerados por sus edades niños, niñas y adolescentes los cuales como tal prevalece el interés superior dictaminado en la Constitución de La República del Ecuador Art. 44 y considerado en la Ley Orgánica de Educación en calidad de Dirección Distrital 24D02 La Libertad – Salinas – Educación damos a conocer que no es posible que dentro de los espacios de establecimientos educativos se establezcan oficinas de funcionarios externos de otras dependencias del Estado que no sean educadores. Vale la pena mencionar que a la fecha en las Instituciones educativas de nuestra jurisdicción mantienen la necesidad de construcción de aulas nuevas debido al crecimiento poblacional exponencial de nuestros educandos”*;

**1.53.** Mediante memorando No. **CNE-DPSE-2025-1421-M**, de fecha 08 de septiembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, pone en conocimiento de la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz - Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, del Consejo Nacional Electoral, el Informe para la cuarta renovación del contrato de arrendamiento del bien inmueble donde funciona la sede de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y Asignación de recurso POA 2026;

**1.54.** Mediante memorando No. **CNE-CNAFTH-2025-2581-M**, de fecha 10 de septiembre del año 2025, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz - Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, del Consejo Nacional Electoral, responde el Memorando Nro. **CNE-DPSE-2025-1421-M**, donde pone en contexto a la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, lo siguiente. *“... Corresponde a la Dirección Provincial Electoral disponer lo pertinente respecto a la gestión administrativa y contractual sobre los bienes inmuebles de la Delegación, de acuerdo a la necesidad institucional. Adicionalmente, es*

*necesario precisar que, de acuerdo con la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 218, establece: En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 6) Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso...” ;*

**1.55.** Mediante Oficio No. CNE-DPSE-2025-0496-OF, de fecha 19 de noviembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, en calidad de Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a INMOBILIAR DEL SECTOR PÚBLICO, autorización para el inicio del procedimiento de arrendamiento de un bien inmueble para la sede de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena.

**1.56.** Mediante Oficio Nro. **SETEGISP-DZ8-2025-2592-O** de fecha 25 de noviembre del año 2025 suscrito por la Lcda. Andrea Carolina De La Torre Torres, Directora Zonal 8 dirigido a la Lcda. Julia Aguilar Pineda – Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena donde en la parte pertinente indica: *“Esta Cartera de Estado comunica a su representada, que nuestras facultades están atribuidas a las entidades señaladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 del decreto Ejecutivo No. 503 de fecha 12 de septiembre del 2018, en concordancia con el estatuto del régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señalados en líneas anteriores; en este sentido el Consejo Nacional Electoral, no está dentro del ámbito de acción de esta secretaría Técnica, por lo que no tiene las competencias y atribuciones para autorizar el arrendamiento de inmuebles, ni emitir dictámenes técnicos previo al acto correspondiente de compra, venta, comodato, permuta y donación...” ;*

**1.57.** Mediante memorando No. CNE-UPASE-2025-0472-M de fecha 11 de septiembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Bernabé Viteri - Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Lcda. Julia Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, se brinde el respectivo Informe Jurídico sobre la viabilidad y el procedimiento a seguir para poder solventar la necesidad institucional cuyo objeto corresponde al **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**;

**1.58.** Mediante Memorando Nro. CNE-UPAJSE-2025-0085-M, de fecha 12 de septiembre del año 2025, suscrito por el Abg. Juan Suárez Ponce, quien emite Criterio Jurídico No. 004-CNE-DPSE-UPAJ-2025, sobre la Renovación del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble donde Funciona la Sede del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, en donde concluye: **4.- CONCLUSIÓN:** En virtud de lo expuesto, se da a conocer que **NO ES POSIBLE REALIZAR NINGUNA RENOVACIÓN** del contrato Nro. PE-CNE-DPSE-001-2021, desde la fecha que entró en vigencia el numeral del 6 del artículo 218 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya se realizó la renovación correspondiente, cuyo objeto es la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, no es posible una nueva renovación. Esta Unidad Provincial de

Asesoría Jurídica luego del análisis de la normativa expuesta, así como de la documentación anexada al petitorio que se atiende, salvo mejor criterio de la Directora de esta Delegación Provincial Electora de Santa Elena, RECOMIENDA A LA DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA, NO PROCEDER CON LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nro. PE-CNE-DPSE-001-2021, lo que debe realizarse es un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso, para poder arrendar el mismo bien inmueble donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. Así mismo, se toma en consideración lo expresado por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, al contestar mediante oficio que No cuenta con un bien Inmueble adecuado para la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y que el arrendador ha manifestado de manera expresa el deseo de seguir alquilando el edificio donde funciona DPSE.

**1.59.** Mediante Memorando Nro. CNE-UPASE-2025-0792-M, de fecha 19 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, notifica al Ing. Kelvin Reyes Camba, Técnico Electoral 1 de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que ha sido nombrado como Administrador del Contrato cuyo objeto corresponde al **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**, de acuerdo a lo que establece el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**1.60.** Mediante Memorando Nro. CNE-UPASE-2025-0793-M, de fecha 19 de diciembre del año 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y Responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Lcda. Julia Aguilar Pineda- Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica la respectiva elaboración del Contrato del procedimiento especial Nro. ARBI-CNE-DPSE-2025-001 , cuyo objeto corresponde al **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**, de conformidad con los artículos 79, 80, 81, 82, y 83 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos del 320, 324, 342, 343, 344, y 345 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 28 de la Ley de Inquilinato;

**1.61.** Mediante Memorando No. CNE-DPSE-2025-2114-M, de fecha 19 de diciembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, en calidad de Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita al Abg. Juan Suárez Ponce - Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la elaboración del contrato del procedimiento especial Nro. ARBI-CNE-DPSE-2025-001 , cuyo objeto corresponde al **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA”**, que en su parte pertinente expresa: *“...Por lo expuesto, se DISPONE a la Unidad Jurídica, proceder con la Elaboración de Contrato del Procedimiento Especial NRO. ARBI-CNE-DPSE-2025-001 - Arrendamiento de un Bien Inmueble para*

*el Funcionamiento de las Instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, acorde a lo antes enunciado...*”

## **SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 1.- Mediante Memorando No. CNE-DPSE-2025-2114-M, de fecha 19 de diciembre del año 2025, la Lcda. Julia Aguilar Pineda, en calidad de Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita al Abg. Juan Suárez Ponce, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la elaboración del contrato del procedimiento especial Nro. ARBI-CNE-DPSE-2025-001 , cuyo objeto corresponde al “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**”,
- 2.- Certificados Original Actualizado de Historia de Dominio y Gravámenes del bien inmueble ofrecido en arrendamiento, otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas;
- 3.- Copia de la Cedula de Ciudadanía y Certificado de votación del arrendador
- 4.- Aval de Planificación SIPLAN-POA 2025 PRORROGADO, No. 108792, de fecha 01 de diciembre de 2025;
- 5.- Aval de Planificación Plurianuales POA 2026, No. 108793, Y, 108794, ambos de fecha 01 de diciembre de 2025;
- 6.- Certificaciones Presupuestarias Plurianual No. 1821; No. 1822 ambos de fecha 02 de diciembre de 2025; y, Certificación Presupuestaria No. 154 de fecha 01 de diciembre de 2025;
- 7.- RUC
- 8.- Copia de cédula y certificado de votación de Andrea Gabriela Calle Mendieta – propietaria
- 9.- Copia de cédula y certificado de votación de Nora Del Carmen Mendieta Aguilar – Representante legal y apoderada de Andrea Gabriela Calle Mendieta – propietaria, mediante poder general,
- 10.- Certificados de Registro y avalúos de Predio, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas;
- 11.- Poder General Otorgada por Andrea Gabriela Calle Mendieta – propietaria de los bienes inmuebles a favor de Nora Del Carmen Mendieta Aguilar, para que la represente legalmente - apoderada
- 12.- Los demás documentos a los que se haga referencia en este contrato, y necesarios para su legalización.

## **TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y en la voluntad de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Título IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

#### **CUARTA. - OBJETO:**

El objeto de la contratación del servicio corresponde al “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**”, por consiguiente El Arrendador entrega en arrendamiento al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA el inmueble de su propiedad, CON CLAVE CATASTRAL No. 24-3-2-1-2-55-1, y, No. 24-3-2-1-2-55-6, ubicados en la Provincia de Santa Elena - Cantón Salinas, Sector “Chipipe” Av. Eduardo Aspiazu y Calle Alfonso Cobos de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos y la oferta presentada, que se agregan y forman parte de este instrumento.

#### **QUINTA. - CONDICIONES DEL INMUEBLE**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena declara que recibe en arriendo el bien inmueble de acuerdo a la oferta presentada por el Arrendador.

**Mantenimiento del Inmueble.** - La DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA, en caso de pérdidas, roturas o deterioros de cualquiera de los accesorios mencionados anteriormente, se compromete a reemplazarlos con otros de igual clase o calidad, de no ser posible el reemplazo de los accesorios se pagará al Arrendador el valor de estos, siempre y cuando estos hayan sido por el mal uso o negligencia del Arrendatario. No será responsabilidad del Arrendatario reemplazarlos ni pagar, si los deterioros y roturas de cualquiera de los accesorios que pertenezcan al Inmueble Objeto de este contrato, sean por el normal deterioro, por el uso normal o el tiempo de vida útiles de los mismos.

#### **SEXTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará mensualmente contra entrega de la factura, por un monto USD. \$ 4.452,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) más impuestos de Ley; que corresponde únicamente al pago por arrendamiento del inmueble, se recalca que existe un ajuste en el canon de arrendamiento con respecto a los contratos anteriores, incremento que es de (6%) mensual, cuyo valor de incremento es de \$ 252,00 dólares mensuales.

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena cancelará en mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días de cada mes en curso de la ejecución del servicio; previa entrega de los servicios objeto de este contrato, validación y aceptación de la factura correspondiente, y el informe de satisfacción emitido por parte del Administrador del Contrato. El Canon de Arrendamiento mensual en consecuencia será de 4.452,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), más impuestos de Ley, corresponde únicamente al pago por arrendamiento del inmueble.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 530502 DESCRIPCIÓN Edificios - Locales y Residencias – Parquaderos – Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos).

#### **SÉPTIMA. - PLAZO:**

El Plazo de vigencia del presente contrato es de 1 (UN) AÑO, contado a partir del 1 de enero del año 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo ser renovado por un período igual y bajo las mismas condiciones económicas, prescritas en este instrumento contractual; exceptos las legales prescritas en este instrumento contractual que pueden ser reformadas previo análisis y aceptación entre el Arrendador y El Arrendatario.

#### **OCTAVA. - RENOVACIÓN DEL PLAZO:**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, podrá solicitar la renovación del presente contrato con 30 días de anticipación a su vencimiento y en caso de persistir la necesidad de continuar utilizando el inmueble, si no lo hiciere, el contrato será renovado automáticamente por 1 año adicional y bajo las mismas condiciones descritas en la cláusula séptima.

#### **NOVENA. - SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS**

El Arrendatario asumirá los pagos de los servicios básicos (agua, electricidad)

Así mismo el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena NO asumirá el costo de las reparaciones/mantenimientos de los bienes dentro del inmueble materia de este contrato que por su uso continuo normal y diario pudieren presentar desperfectos”

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena NO asumirá el costo de las reparaciones/mantenimientos del bien inmueble o los bienes dentro del inmueble materia de este contrato, siempre que sea por caso fortuito o fuerza mayor producto de temblores, terremotos, Tsunamis o cualquier daño a causas de efectos naturales.

#### **DÉCIMA. - SUBARRENDAMIENTO**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena no podrá subarrendar o ceder sus derechos de una parte o la totalidad del inmueble, así como efectuar reformas, cambios o modificaciones en la propiedad sin el consentimiento previo del Arrendador.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - ESTADO DEL INMUEBLE**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, recibe el inmueble arrendado en buen estado de uso, con todas sus instalaciones eléctricas y de agua potable en perfecto estado de funcionamiento y se compromete a entregarlo en iguales condiciones salvo que, se requieran realizar cualquier tipo de adecuaciones mismas que podrán hacerse previo consentimiento expreso del Arrendador y que en todo caso serán consideradas como mejoras al inmueble; De no hacerlo tendrá que pagar los daños ocasionados en el inmueble, si estos se produjesen por culpa, descuido o negligencia suya, y de las servidoras o servidores que laboran para El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, con excepción de los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor, así como los que se produzcan por el uso normal del inmueble.

En caso de que se produjeran daños en las instalaciones, atribuibles al Arrendador o que sean consecuencia de vicios ocultos en el inmueble, deberán ser solucionados por el Arrendador en el plazo perentorio de 3 días. Cuando el Arrendador no tome las acciones para realizar las reparaciones en este plazo El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena realizará las contrataciones que sean necesarias y procederá a descontar del Canon de arrendamiento los valores correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DESTINO DEL INMUEBLE**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, se obliga a utilizar el inmueble para el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, quedando prohibido destinarlo a cualquiera otra actividad. Si se comprobare el incumplimiento de esta cláusula, el Arrendador podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena designa al Ing. Kelvin Reyes Camba, Técnico Electoral 1, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Funcionarios que ejercerá la administración del contrato; de acuerdo a lo que establece el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar; debiendo informar por escrito.

El Administrador del Contrato, a la conclusión del plazo contractual presentará un informe en el que hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios, si los hubiere; terminación del contrato. Los cambios del personal asignado para la administración serán tramitados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato terminará por las siguientes causas:

- 1) Por cabal Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.
- 4) Por declaración unilateral del contratante (Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena), en los casos establecidos en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 5) Por muerte del Arrendador; y,
- 6) El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato; por encontrar serios indicios de existir riesgo de seguridad de las Instalaciones, Equipos, y del Personal que labora en el CNE-DPSE.

En definitiva, el contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

El trámite de terminación del contrato por las causas señaladas se regirá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX de la terminación de los contratos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Terminación por Mutuo Acuerdo.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 106 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo el contrato cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

- a) La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena.
- b) El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**Terminación por parte del Arrendador.** - El Arrendador podrá demandar la resolución del presente contrato de arrendamiento y, por consiguiente, solicitar la desocupación y entrega del inmueble arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, sólo por una de las siguientes causas:

- a) Cuando la falta de pago de dos arriendos mensuales se mantenga hasta la fecha en que se produjo la citación con la demanda al Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, siempre y cuando El Arrendador haya presentado la factura correspondiente.
- b) Peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación.
- c) Destino del inmueble arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido.
- d) Subarriendo o traspaso de sus derechos, sin tener autorización escrita para ello.
- e) Ejecución por el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena en el local arrendado de obras no autorizadas por el Arrendador.
- f) Resolución del Arrendador de demoler el local para nueva edificación. En ese caso, deberá citarse legalmente al Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena con la solicitud de desahucio, con mínimo tres meses de anticipación a la fecha prevista para la demolición, la que solo podrá ser tramitada cuando se acompañen los planos aprobados y el permiso del Municipio para realizar la obra.
- h) Decisión del arrendador de ocupar el inmueble arrendado, siempre y cuando justifique legalmente la necesidad de hacerlo, porque no tiene otro inmueble que ocupar. Para ello deberá comunicar esta situación al Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena por escrito con al menos 30 días de anticipación.

**Terminación por traspaso de dominio.** - Conforme al artículo 31 de la Ley de Inquilinato, la transferencia de dominio del local arrendado termina el contrato de arrendamiento. En este caso, el propietario dará al Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena un plazo de tres meses para la desocupación.

Si el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena no fuese desahuciado en el plazo de un mes contado desde la fecha de transferencia de dominio, subsistirá el contrato. Este plazo debe contarse desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Terminación Unilateral del Contrato por parte del Consejo Nacional Electoral-Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. -**

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Arrendador.
2. Por insolvencia del Arrendador.
3. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la ley.
4. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 108 de la LOSNCP.

**DÉCIMO QUINTA. – DECLARACIÓN ARRENDADORA DE NO ESTAR INMERSO EN PRÁCTICAS O CONDUCTAS ILICITAS**

La Arrendadora declara no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

**DÉCIMO SEXTA. – GARANTÍA**

Para el presente proceso de contratación, no aplica la garantía por cuanto no cumple con lo establecido en el artículo 85 inciso 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa: “...*Artículo 85 inciso 5 Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...*”

**DÉCIMO SÉPTIMA. – DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera extrajudicial. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

**MEDIACIÓN:** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación. Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En este caso será competente para

conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

El Arrendador declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, la Ley de Inquilinato y el Código Civil en lo pertinente.

#### **DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Para efectos de comunicaciones entre las partes estas deberán hacerse entre el Contratista o Arrendadora, y el Administrador del contrato por escrito.

#### **VIGESIMA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Salinas, y en la Ciudad de Cuenca respectivamente, renunciando el Arrendador a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener, Las controversias que se susciten deben tramitarse de conformidad con el sistema establecido en la Cláusula Décimo Quinta, y se someterá a centros de Mediación o Arbitrajes que determine el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena;

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena: Av. Eduardo Aspiazu y Calle Alfonso Cobos, Sector "Chipe" Salinas - Santa Elena

Por el Arrendador: Av. Alfonso Moreno Mora s/n y Juan Iñiguez esquina. Edificio Génova, de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay;

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. – REGISTROS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

LA ARRENDADORA deberá inscribir el presente contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato dentro de los 30 días posterior a la suscripción del mismo ante un Notario Público o Notaría Pública, de acuerdo a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Inquilinato, que taxativamente tipifica lo siguiente: "*...Art. 29.- Forma del contrato de más de un salario básico unificado del trabajador en general mensual.- (Sustituido por el num. 2 de la Disposición Reformatoria Décima del Código s/n, R.O. 509-S, 22-V-2015).- Los contratos cuyo canon de arrendamiento exceda de un salario básico unificado del trabajador en general mensual, se celebrarán por escrito, debiendo el arrendador registrarlos, dentro de los treinta días siguientes a su celebración, ante un notario o notaría, los mismos que llevarán un archivo numerado y cronológico de los contratos registrados, bajo la responsabilidad personal de los mismos...*"

De igual manera LA ARRENDADORA deberá inscribir el presente contrato de arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato dentro de los 15 días posterior a la suscripción del mismo ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Salinas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la Ley de Inquilinato, que taxativamente expresa lo siguiente: “...**Art. 8.- Del registro de arrendamientos.-** Los concejos cantonales tendrán a su cargo el Registro de Arrendamientos, que lo llevará el Jefe de Catastros Municipales, quien ejercerá todas las funciones que se asignan en esta Ley a la Oficina de Registro de Arrendamientos.

*En los cantones de Quito y Guayaquil habrá, a cargo de las Municipalidades respectivas, una Oficina de Registro de Arrendamientos, independiente de la Jefatura de Catastros. Podrá también haberla en los demás cantones, cuando los concejos municipales así lo resuelvan...”*

#### **VIGESIMA SEGUNDA- MULTAS:**

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

#### **VIGESIMA TERCERA- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, procediendo a firmarlo en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Salinas, a los 01 días del mes de enero de 2026.



**Sra. Nora del Carmen Mendieta Aguilar**  
**C.C. 0300710084**  
**En representación y apoderada de su**  
**hija Andrea Gabriela Calle Mendieta**  
**ARRENDADORA**



**Lic. Julia Antonieta Aguilar Pineda**  
**C.C. 0909027302**  
**Directora Delegación Provincial**  
**Electoral de Santa Elena**  
**ARRENDATARIA**